



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2025

Número 228

csv: BOA20251125037

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “Subestación Peñaflor 400/220 kV”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0088/2025.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2025-092 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 15 de mayo de 2025 la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “Subestación Peñaflor 400/220 kV” ubicada en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0088/2025). (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2025-092 de la provincia de Zaragoza).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.c) de la Ley 1/2021, del Gobierno de Aragón, de simplificación administrativa, el proyecto no se sometió a información pública debido a que la actuación prevista se efectúa íntegramente en el interior de la instalación existente.

El Servicio Provincial solicitó condicionado a las siguientes administraciones afectadas, trasladando, además, el informe favorable anteriormente emitido por dichos organismos en las consultas realizadas por el Ministerio, por si se querían ratificar en dichos informes:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2025

Número 228

csv: BOA20251125037

- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, que el 16 de septiembre de 2025 emite informe en el que indica que al tratarse de una ampliación interior de la instalación y no una ampliación en superficie, no será exigible la emisión de certificado de libertad de restos arqueológicos.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo ampliación subestación Peñaflor 400/220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 2 de octubre de 2024, con número 202403850, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David González Jouanneau.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de 20 de octubre de 2025 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, junto con el Acuerdo del Consejo de Ministros, del 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), las actuaciones objeto de esta autorización se encuentran recogidas en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de julio de 2025, para la instalación eléctrica “Subestación Peñaflor 400/220 kV”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2025

Número 228

csv: BOA20251125037

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la modificación de la instalación “Subestación Peñaflor 400/220 kV”.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo Ampliación subestación Peñaflor 400/220 kV”, de la “Subestación Peñaflor 400/220 kV”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, el 2 de octubre de 2024, con número 202403850.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Red Eléctrica de España, SAU.
- CIF: A85309219.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2025

Número 228

csv: BOA20251125037

- Domicilio social titular: paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
- Denominación: Subestación Peñaflor 400/220 kV.
- Ubicación de la instalación: Villamayor de Gállego (Zaragoza).
- Tipo de instalación: subestación transformadora. Se trata de una extensión natural de red; financiada con fondos propios.
- Finalidad: apoyo a la red de distribución. Integración de renovables y resolución de restricciones técnicas.
- Presupuesto según proyecto: un millón dieciséis mil ciento ochenta y dos euros. (1.016.182 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: apoyo a la demanda de la zona y facilitar la evacuación de renovables en la red de distribución.

2. Características técnicas.

Nivel de tensión 220 kV, intemperie, doble barra, formada por tubo de aluminio ø 90/80 mm, 245 kV 3250 A a 85º C.

Una nueva posición de interruptor, conformada por los siguientes elementos:

- Dos seccionadores de barras, una para cada barra, 245 kV, 2000 A.
- Un interruptor automático, 245 kV, 3150 A.
- Tres transformadores de intensidad.
- Un seccionador de línea, con cpat, 245 kV, 2000 A.
- Tres transformadores de tensión de 245 kV.
- Tres autoválvulas 198 kV y 10 kA.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2025

Número 228

csv: BOA20251125037

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.
8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2025

Número 228

csv: BOA20251125037

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.